

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 11 DE MARZO DEL AÑO 2024



REF. : PROCESO ORDINARIO
110013105020230008100
DE : CARLOS ALBERTO ZAPATA TABARES
CONTRA : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.

En Bogotá, D.C. A los (11) días del mes de marzo de dos mil (2024), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Agotado el procedimiento dispuesto en el Art. 32 del CPTYSS., se declara no probada la excepción de falta de reclamación administrativa, y en cuanto a la excepción de falta de integración en Litis se declara igualmente NO probada.

Sn embargo, como saneamiento al ya haberse integrado al contradictorio la sociedad a la Fiduprevisora. Procédase a la NOTIFICACION de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, quien asumió las funciones de Liquidador de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo al Decreto 1615 de 2003., procédase en los términos de la Ley 2213 del año 2022. CÓRRASE traslado a la integrada por el término de Ley.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c2f90a68-0714-4fa6-b01d-d350996b233e?vcpubtoken=c359e500-6f2f-42b0-bd8b-73f5f55ee91d

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c53ac9d3c3c85a1a132b1ca14efdf210cdf3abc8c9d07fc1af84725eab3903**

Documento generado en 14/03/2024 10:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>